

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 09 de octubre de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de octubre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 117-2009-CU.- CALLAO, 09 DE OCTUBRE DE 2009.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 124946), recibida el 07 de marzo de 2008, por medio del cual el profesor CPC. RAÚL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, solicita su promoción a la categoría de asociado.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con los Arts. 46º, 47º, 48º y 52º de la Ley Universitaria Nº 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la Promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados después de haber cumplido un período de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, asimismo, concordante con la Ley Universitaria Nº 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280º, 281º, 282º, 283º, 284º, 285º, 286º y 296º inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución Nº 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Resolución Nº 032-2007-CU de fecha 05 de marzo de 2007, se ratificó al profesor CPC. RAÚL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ en la categoría de auxiliar, a partir del 01 de abril de 2007 y por el periodo de Ley;

Que, el recurrente a través del Expediente Nº 135134 recibido el 17 de abril de 2009, solicita su promoción docente a la categoría de Asociado, en cumplimiento a la Ley, el Estatuto y los Reglamentos pertinentes, adjuntando su documentación actualizada;

Que, mediante Oficio Nº 324-09-FCC recibido el 14 de setiembre de 2009, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables remite la Resolución Nº 029-09-CG/FCC por el cual se resuelve proponer al Consejo Universitario la promoción del recurrente a la categoría de asociado;

Que, en aplicación del Art. 149º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes Nºs 124946 y 135134, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 223-2009-OP de la Oficina de Personal de fecha 17 de setiembre de 2009; al Informe Nº 586-2009-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 29 de setiembre de 2009; al Informe Nº 100-2009-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 05 de octubre de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 07 de octubre de 2009; y, en uso

de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733 y los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

**RESUELVE:**

- 1º **ACUMULAR**, los expedientes administrativos N°s 124946, 134501 y 135134, en aplicación del Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por guardar conexión entre sí;
- 2º **PROMOVER** a la categoría de **ASOCIADO**, al profesor CPC. **RAÚL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ**, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, a partir del 01 de noviembre de 2009, y por el período de Ley.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgarán a los citados docentes cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Asociación de Docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, Sello Rector y Presidente de Consejo Universitario.

Fdo. Lic. Mg. PABLO ARELLANO UBILLUZ, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretario General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

PAU/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, EP, DA, OAL, OCI, OPLA,  
cc. OAGRA, CDCITRA, OPER, UE, UR, ADUNAC, R.E, e interesado.